



# *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 05-2019**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE BAJA VERAPAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: CUBULCO  
BAJA VERAPAZ se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: TODOS Tres mil ochocientos treinta votos (3,830) VAMOS Tres mil setecientos cincuenta y cinco votos (3,755) BIEN Dos mil seiscientos veinte (2,620) UNE Mil doscientos sesenta y uno (1,261) PHG Seiscientos cincuenta y ocho (658) PODEMOS (359), MLP (335), PC (220), COCIYAC (215) FCN NACION (201), VALOR (165), WINAQ URNG (113), LIBRE (109), UNIONISTA (67), FUERZA (66), AVANZA (56).

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## Tribunal Supremo Electoral

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CUBULCO del departamento de BAJA VERAPAZ.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: TOMAS MARCELINO ALONZO TELETOR-

-----  
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: MANUEL PRIMERO RODRIGUEZ Y BRAULIO COZ MORENO -----

-----  
respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: PABLO RAMIREZ ORTIZ -----

-----  
cuya planilla obtuvo Tres mil ochocientos treinta votos válidos y fue postulada por: TODOS.

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSE PEREZ REYES  
Postulado por: TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE ANTONIO ALPIREZ AREVALO  
Postulado por: TODOS

CONCEJAL TERCERO: HUGO ISRAEL LOPEZ GOMEZ  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL CUARTO: MIGUEL ALFREDO SUNUN LOPEZ  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL QUINTO: JOSE ROSALES LOPEZ  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE POR NO LLENAR REQUISITO DEL ARTICULO 53 INCISO 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEPP.  
Postulado por:

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PASCUAL TELETOR AJUALIP  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



## Tribunal Supremo Electoral

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de BAJA VERAPAZ,** en la ciudad de SALAMÁ el día jueves once de julio de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**



  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal